

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 27 de marzo de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000297 anotada con fecha 30 de marzo de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE) en la Unidad Básica Residencial (UBR) en Málaga. normalizando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del programa denominado "acogimiento y atención residencial de menores tutelados con parálisis cerebral" recogido en el anexo A del presente convenio concertando un máximo de 1 plaza, de chicos/as menores de edad con parálisis cerebral y afines, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que la plaza convenida, en dicho Centro

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23122/48001, "CONVENIO ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES PARALÍTICOS CEREBRALES",, disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000001512 de 21/01/2026, por importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.920,00 €) en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores tutelados con parálisis cerebral para el año 2026, aportará la cantidad de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.875,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE), CIF G29052495, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.875,00 €)**

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.